

ASUNTOS ENTRADOS
Año 2025

538-25

FICHA N.º 033/2025

ORGANISMO: CONGRESO NACIONAL DE EDILES

Fecha de entrada 24/02/2025

REMITIDO A: SECRETARÍA GENERAL

-REFERENCIA:

A solicitud de la Comisión de Tránsito y Transportes, solicitan información sobre si existe en este Departamento legislación sobre la problemática de los equinos sueltos.

SESIÓN 26/02/2025

ACTA N.º 177

PERIODO 2020-2025



Colonia, 24 de febrero de 2025.

Oficio N° 60/2024-2025.


Presidente de la Junta Departamental
Presente.

De nuestra consideración:

En sesión de la Mesa Permanente de este Congreso Nacional de Ediles, realizada el pasado 16 de febrero en la ciudad de Tacuarembó, se aprobó el informe de la comisión asesora de Tránsito y Transporte, a fin de consultarlo si en ese Departamento se ha legislado sobre la problemática de los equinos sueltos.

Sin otro particular, saludan atentamente,


FREDIS ANTÚNEZ
Secretario


APARICIO DUARTE
Presidente

Presidente: Aparicio Duarte
TREINTA Y TRES
Cel. 099 557 949

Secretario: Fredis Antúnez
COLONIA
Cel. 099 851 023

Tesorera: María Magallanes
SORIANO
Cel. 099 054 113

Casa del Edil: Paraguay 1216, Montevideo.
www.cnediles.gub.uy - cneuruguay@gmail.com

33/2025

a la Ley, los reglamentos o este estatuto, la empresa o sus trabajadores podrán peticionar su revisión, mediante nota dirigida al C.D. quien deberá dar una respuesta adecuada, fundamentando su decisión en uno u otro sentido y avalándola con el marco legal que la ampare.

VIGENCIA DEL CONVENIO

Art. 31: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y su duración estará dada, siempre que se observe el cumplimiento de sus fines, por la Ley 18.731 y se entenderá prorrogado expresamente en tanto no contravenga normas de orden público dictadas al respecto.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 32: La disolución del seguro convencional SEFMU, solo procederá por mutuo acuerdo de los sujetos pactantes del presente convenio y en virtud de la inviabilidad financiera del seguro debidamente comprobada

Art. 33: Ocurridos los supuestos de disolución, se procederá de conformidad con las disposiciones del inciso tercero del Decreto 221/011

CAPITULO II.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

a- Vigencia del actual "Estatuto Transitorio" y entrada en vigor del "Estatuto Definitivo".

El convenio y estatuto transitorio acordado en esta instancia, continuará en vigencia interina - así como su Comisión Paritaria- hasta el día en que sea aprobado según las disposiciones vigentes (art. 17 de la Ley 18.731).

Los efectos jurídicos operados bajo la vigencia del actual convenio y estatuto transitorio, no caducarán por la entrada en vigor del estatuto definitivo.

b- Mientras no tomen posesión de sus cargos los integrantes del primer Consejo Directivo luego de aprobado este estatuto, SEFMU será provisoriamente dirigido y administrado por los integrantes de la última Comisión Paritaria en funciones. Dicha Comisión Paritaria ejercerá todos los derechos, facultades y deberes que el estatuto definitivo atribuye al C. D.

c- 1- Quedarán traspasados a SEFMU, cuando entre en vigor su estatuto definitivo el fondo de cobertura que exista en dicha fecha así como todos los bienes y documentación que detente o administre la Comisión Paritaria Administradora del Seguro transitorio, y estén afectados al riesgo de enfermedad.

2- Quedan cedidos desde ya a favor de SEFMU todos los créditos afectados a dicho fondo de cobertura y que estén pendientes de pago en ese momento: esta cesión operará automáticamente al obtener SEFMU la aprobación definitiva de este estatuto y poder exigir su cobro por derecho.

3- Quedan cedidas desde ya a SEFMU, todas las deudas generadas a partir del 1.7.011 por el funcionamiento del actual seguro, cesión que también operará automáticamente al obtener SEFMU la aprobación del estatuto y convenio presentes el que se hará cargo entonces de su pago.

d- A los efectos legales pertinentes se constituye domicilio legal en Gral. Urquiza 2588 de la ciudad de Montevideo.

e- Quedan autorizados para gestionar la homologación y levantar vistas por posibles observaciones del Poder Ejecutivo: El Sr. Nelson Rodríguez Arenas, el Dr. Orestes Beneditto Simonelli, el Sr. Alvaro Caride Covetta, el Cr. Fernando Etchevers Vianna y la Dra. Nahir Presa Grinins.

f) Se declara que seguirá aplicándose el régimen vigente para el pago de sustitutivo de ticket que acompaña la cobertura mutual abonada por el SNIS a la Institución Médica Uruguaya C. A. M., el que será de cargo de su personal, a excepción de los acuerdos realizados en cuanto a hijos menores o discapacitados del que SEFMU se hace cargo del 50% y del pago total en el caso de los Funcionarios jubilados y que han quedado amparados desde el mes de noviembre del 2010 y los que hayan engrosado posteriormente el listado, a quienes se les abona el 100% del sustitutivo; y sin perjuicio de las ulteriores modificaciones que las partes interesadas le introduzcan de común acuerdo.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS INTENDENCIA DE RIVERA

3

Decreto 4.860/022

Promúlgase la Ordenanza 13/2022, que modifica los arts. 1º, 2º y 3º de la Ordenanza sobre animales sueltos en la vía pública.
(4.859*R)

Rivera, 7 de diciembre de 2022.

SESIÓN - ORDINARIA - ACTA N.º 90.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL, RESUELVE:

1. Por Unanimidad (29 votos) aprobar la modificación de la Ordenanza sobre Animales Suelto en la Vía Pública, la cual consta de tres artículos y quedará redactada de acuerdo al texto que luce en el anexo de fs. 37 vto. de estas actuaciones.
2. Remítase la misma al Ejecutivo Comunal para su promulgación en la forma prescrita en el Artículo 4º) de la Ordenanza N.º 1/2007, "Decretos con fuerza de ley sancionados por la Junta Departamental de Rivera".

EDIL LARRY MARTÍNEZ MUSLERA, Presidente; DOMINGO TECHEIRA, Secretario General.

Rivera, 7 de diciembre de 2022.

SESIÓN - ORDINARIA - ACTA N.º 90.

La Junta Departamental de Rivera, en ejercicio de sus competencias constitucionales,

DECRETA

ORDENANZA SOBRE ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA Se establece nuevas normas

Artículo 1º - Si funcionarios departamentales o municipales debieran retener (intervenir) animales por encontrarse en la vía pública o dentro de vertederos, basurales, rellenos sanitarios o análogos, departamentales o municipales, deberán dar cuenta y en su caso hacer entrega de los mismos en forma inmediata a la autoridad policial, a efectos de que la misma proceda de acuerdo a lo que la misma proceda de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 233/022 de 26 de julio de 2022, sus modificativos y concordantes.

Artículo 2º - Los animales a que refiere esta Ordenanza son los de las especies bovina, ovina, porcina, caprina, equina o similares.

Artículo 3º - Derógase la Ordenanza sobre Animales Suelto en la Vía Pública aprobada 11 de junio de 1996 y promulgada por el Intendente por Decreto 4232/96 de 28 de agosto de 1996.

EDIL LARRY MARTÍNEZ MUSLERA, Presidente; DOMINGO TECHEIRA, Secretario General.

Rivera, 12 de diciembre de 2022.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese y publíquese.

Arq. **JOSE MAZZONI, Intendente; Esc. NELSON GUTIÉRREZ, Secretario General Adoc.**

Rivera, 12 de diciembre de 2022

DECRETO N.º 4860/22.

VISTO: Acúcese recibo a la Junta Departamental comunicando la promulgación de la Ordenanza N.º 13/2022 "MODIFICACIÓN DE LOS ARTS. 1º, 2º Y 3º DE LA ORDENANZA SOBRE ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA".

Comuníquese y pase a la Unidad de Prensa y Relaciones Públicas a efectos de la publicación correspondiente.

Fecho, pase a la Dirección General de Desarrollo y Medio Ambiente a sus efectos.

Cumplido, siga a Secretaría Administrativa procediéndose a su registro y archívese.

Arq. JOSÉ MAZZONI, Intendente; Esc. NELSON GUTIÉRREZ, Secretario General Adoc.

4

Resolución 4.868/022

Autorízase la prórroga para el plazo de rematriculación obligatoria de vehículos hasta la fecha que se determina.

(4.858*R)

Rivera, 7 de diciembre de 2022

SESIÓN - ORDINARIA - ACTA N.º 90.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL, RESUELVE:

- 1) Por unanimidad (28 votos) conceder la anuencia solicitada por Resolución N.º 4795/2022 de la Intendencia Departamental, autorizándose la prórroga para el plazo de rematriculación obligatoria de vehículos hasta el 31 de julio de 2023.
- 2) Comuníquese al Ejecutivo Departamental.

EDIL LARRY MARTINEZ MUSLERA, Presidente; DOMINGO TECHERA, Secretario General.

RESOLUCIÓN 4868/22

Rivera, 12 de diciembre de 2022

VISTO: La Sesión Extraordinaria de la Junta Departamental de Rivera, acta N.º 90 de fecha 7 de diciembre de 2022, concediendo la anuencia solicitada por Resolución N.º 4795/2022 (pág. 122), referente a prórroga hasta el último día 31 de julio de 2023, plazo para procederá la rematriculación obligatoria de vehículos;

ATENCIÓN: a ello;

EL INTENDENTE DE RIVERA
RESUELVE:

- 1) CÚMPLASE, por la Dirección General de Tránsito y Transporte.
- 2) Publíquese.

Arq. JOSÉ MAZZONI, Intendente; Esc. NELSON GUTIÉRREZ, Secretario General Adoc.



Rivera, 26 de febrero de 2025.

SESIÓN – ORDINARIA - ACTA N.º 177.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL, RESUELVE:

Pase a Secretaría General a sus efectos.



DOMINGO TECHEIRA
Secretario General



EDIL ROBERT COSTA QUEVEDO
Presidente

RCQ/DT/rdp

OFICIO N.º 029/2025

R.DP

Rivera, 27 de febrero de 2025

SR. PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL DE EDILES.

APARICIO DUARTE.

TREINTA Y TRES.

De mi mayor consideración:

Cúmpleme dirigirme a Ud. a los efectos de acusar recibo a Oficio N.º 60/2024-2025 de ese Congreso, de fecha 24/02/2025, en el cual, a solicitud de la Comisión de Tránsito y Transportes, solicitan información sobre si existe en este Departamento legislación sobre la problemática de los equinos sueltos.

En tal sentido, remitimos adjunto al presente la información requerida por ese Organismo.

Fuente: IMPO. www.impo.com.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.



DOMINGO TECHEIRA DUARTE
Secretario General



ROBERT COSTA QUEVEDO
PRESIDENTE